

Reglamento. Igualmente se deberá estipular lo atinente a la disolución y liquidación de la cooperativa, así como lo relativo al reconocimiento legal de los estatutos, a tenor de lo preceptuado en el Artículo 12, literal l) de la Ley de la materia.

La Superintendencia Nacional de Cooperativas concede a la Cooperativa, antes identificada, un plazo de noventa (90) a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, para que efectúe las correcciones indicadas, previa aprobación en Asamblea y posterior reconocimiento legal de los Estatutos por ante la citada Oficina Subalterna. Además, en los Estatutos se deberá señalar la fecha de la Asamblea en la cual se aprobó las correcciones respectivas. Y remisión a la Superintendencia Nacional de Cooperativas de los Estatutos y del Acta de dicha Asamblea. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

La Asociación Cooperativa de Servicios Múltiples San Miguel, de Responsabilidad Limitada, deberá iniciar sus actividades en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida, a tenor de lo preceptuado en el Artículo 107 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO MATUTE ALFONZO
Superintendente Nacional de Cooperativas

República de Venezuela
Ministerio de Industria y Comercio - Ministro de Estado Presidente de
la Corporación de Turismo de Venezuela. Caracas, 2 de septiembre de 1.997
Años 186° y 137°

Resolución N° 65

El Presidente y demás Miembros del Directorio de la Corporación de Turismo de Venezuela, como su máxima autoridad administrativa conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Turismo, de conformidad con los artículos 12, 13 y 15 de la Ley que regula y fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido, y en cumplimiento de la decisión adoptada por el Directorio de Corpoturismo en su sesión N° 97 - 27 del 02 de septiembre de 1.997:

Resuelven,

Artículo 1.- Los establecimientos turísticos destinados a la multipropiedad o al tiempo compartido, totalmente construidos y en operación; deberán tramitar la obtención del Certificado de Factibilidad Técnica a que se refiere la Ley que regula y fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido, ante la Corporación de Turismo de Venezuela. Dicho Certificado tendrá una vigencia permanente, y será revisado anualmente por Corpoturismo.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HERMANN LUIS SORIANO VALERY
Ministro de Estado-Presidente

Demás Miembros del Directorio,


César Naranjo Ruiz
Vicepresidente


Ricardo Falsone


Luis Donatillo Pellizzer


Manuel Romero Peña


Rubén Caspacho Mora


Teófilo Ballo


Rodolfo Burguiera


Héctor Pérez Marciano


Jesús Insaquin

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

NUMERO 56-797-97

27 DE Noviembre DE 1.997
187° Y 138°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 Ordinal 11 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 521 de fecha 09 de Enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 25.883 de fecha 09 de Febrero del mismo año, mediante el cual se crea el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Se designa al ciudadano Dr. JOSE LUIS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad N° 2.979.118, como Representante Principal del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social ante el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, en sustitución del ciudadano Dr. JULIAN ABDULLO VILLALBA, titular de la Cédula de Identidad N° 4.084.742.

Se deroga la Resolución N° G-1749 publicada en la Gaceta Oficial N° 35.309 de fecha 01-10-93.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE FELIX OLETTA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRÍA

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRÍA

DESPACHO DEL MINISTRO - N° DM/ 359 - CARACAS 02-12-97
AÑOS 187° y 138°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 6, ordinal 2° y 36 de la Ley de Carrera Administrativa, este Despacho,

RESUELVE

Designar desde el 27-11-97 hasta el 05-12-97, a la ciudadana **BELKIS SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.589.139, Encargada de la Dirección General Sectorial de Planificación y Políticas de este Ministerio; y de conformidad con las facultades que me confiere el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

RAUL ALEGRETT
Ministro de Agricultura y Cría